



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 288
Radicado	05001-31-03-010-2021-00259-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	MARIA NERY VARELA RESTREPO
Demandado	COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y/O
Tema	Admite demanda

La demanda de la referencia se ciñe a los lineamientos de los arts. 82 y 90 del C.G.P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil extracontractual de MARIA NERY, NICOLÀS ALBERTO, JOHN JAIRO Y LUIS ANGEL VARELA RESTREPO en contra de TRANSINVERSIONES JC S.A.S., COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES -COONATRA- y COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación personal o electrónica según el caso a los demandados en las siguientes direcciones:

.- COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Dirección: :
mundial@segurosmondial.com.co, jccuervo@segurosmondial.gov.co carrera 43 B
nro. 16-95 piso 5 Medellín

TRANSINVERSIONES JC S.A.S. correo juanf_21@hotmail.com, carrera 55
nro. 54-35 Copacabana

COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES COONATRA calle 47 D nro. 8 A 5 Medellín correo: contabilidad.coonatra@yahoo.com y coonatra@une.net.co

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- Conceder el AMPARO DE POBREZA a todos los integrantes de la parte demandante.

6.- Con base en lo anterior, y conforme al art. 590 del C.G.P. se decretan las siguientes medidas:

6.1. Inscripción de demanda sobre establecimiento de comercio de propiedad de la demandada TRANSINVERSIONES JC S.A.S. identificado con la matrícula nro. 21-651088-12. Ofíciase de conformidad.

6.2. Establecimiento de comercio de la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. identificado con la matrícula nro 21-169719-02. Ofíciase de conformidad.

7.- Para representar a los demandantes se le reconoce personería a la abogada LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S. de la J. como principal y al abogado ANDRES ARCILA CHAVARRIA CON T.P. 305.327 del C.S. de la J. en la forma y términos del poder conferido¹, con la advertencia de que no podrán actuar de forma simultánea.

Se requiere a los apoderados para que aclaren el número correcto de la tarjeta profesional que porta la respetada abogada principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

3

¹ Email: andresarcila@ats.juridicas.com y direccion@atsjuridicas.com

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon

Juez

Civil 010 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

944fa8b1b400686dec9a850b340cd7de214989e68a4b3b6975b1b581b2417b0a

Documento generado en 31/08/2021 03:18:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>